RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 290 -2018-SUNARP/SN

Lima, 08 NOV. 2018

VISTOS, el Memorándum N° 411-2018-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 13 de febrero de 2018; el Memorándum N° 1442-2018-SUNARP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, del 30 de octubre de 2018; y el Informe N° 954-2018-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del 31 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 017 y N° 298-2018-SUNARP-Z.R.N°VII/JEF del 30 de enero y 02 de octubre de 2018, respectivamente, el Jefe de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, solicita se le autorice, llevar a cabo la contratación de la plaza CAP de Secretaria de la Unidad Registral, por cuanto ya había sido convocada por Concurso Interno de Méritos y la misma no fue cubierta en dicho proceso;

Que, a través del Memorándum N° 411-2018-SUNARP/OGPP del 13 de febrero de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto precisa que la Plaza anteriormente señalada (Plaza 28 de Secretaria, remuneración de S/ 3 400,00), se encuentra prevista en la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto Institucional de Gasto 2018, de la Unidad Ejecutora 011 (Zona Registral N° VII – Sede Huaraz), ratificando la disponibilidad Presupuestal con Memorándum N° 1783-2018-SUNARP/OGPP de fecha 23 de octubre de 2018;

Que, mediante Memorándum N° 1442-2018-SUNARP/OGRH del 30 de octubre de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos valida el Perfil de Puesto de Secretaria de la Unidad Registral de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, de conformidad con el Anexo N° 01 Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, el que, de acuerdo a lo informado por la mencionada unidad orgánica, obedece estrictamente a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la entidad;

Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N°

728 o Decreto Legislativo N° 1057), se realiza necesariamente por Concurso Público de Méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, en virtud del artículo 9° de la Ley N° 28175, los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al Servicio Civil son nulos de pleno derecho, debido a que vulneran el interés general e impide la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita; debiendo el proceso de selección observar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad;

Que, de acuerdo al Artículo 11° del Reglamento Interno de Trabajo – *en adelante el Reglamento* – aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, la Secretaría General evaluará la solicitud de contratación y, de considerarla procedente, solicitará la aprobación del Superintendente Nacional para convocar al Concurso Público de Méritos. La autorización se formaliza mediante Resolución, en la que se designa al Comité de Selección;

Que, Por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 109-2018-SUNARP/SN, se dispuso que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N°054-2018-PCM, la denominación de la Secretaría General de la entidad debe ser calificada como Gerencia General para todos sus efectos;

Que, de acuerdo al Informe N° 954-2018-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente autorizar el referido Concurso Púbico de Méritos, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp;

Que, el literal c) del Artículo 8° de la Ley N° 30693, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece como supuesto de excepción a la prohibición del ingreso de personal en el sector público, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, precisando que en el caso de reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, supuesto aplicable al caso señalado en la presente resolución;

De conformidad al literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visto del Gerente General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Convocatoria.

1.1. Aprobar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la contratación a plazo indeterminado de la plaza vacante y presupuestada de Secretaria de la Unidad Registral de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz.

1.2. La Zona Registral N° VII – Sede Huaraz se encargará de desarrollar el Concurso Público de Méritos en el marco del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN.

Artículo 2°.- Designación del Comité de Selección.

El Comité de Selección estará integrado por:

- Un representante del Jefe de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, en representación del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.
- Un representante del Director Técnico Registral.

Artículo 3°.- Comunicación de la Resolución.

Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos proceda a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la convocatoria contenida en la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2018-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP